

SUBSECRETARIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES

C/. Palau, nº 12 46003 VALENCIA

Tel. 96.161.32.91 Fax. 96.161.30.55

contratacion_hacienda@gva.es

EXPTE.: EG20/DGPAT/01

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE (CA90).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

En fecha 26 de octubre de 2015 y a través de Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, se adjudicó a favor de la empresa Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L. el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE (CA90), con tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO

El servicio se inició por parte de la empresa adjudicataria el 1 de diciembre de 2015, siendo el plazo de ejecución de 36 meses, por lo que la finalización del contrato se produjo el 30 de noviembre de 2018.

TERCERO

La Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio emite informe en fechas 10 y 11 de enero de 2019 en donde expone lo siguiente:

<<... tras varios intentos de formalizar contractualmente una prórroga de seis meses del contrato existente, tanto con la empresa adjudicataria, como con las empresas que quedaron finalistas en el concurso anterior, todas las empresas declinaron asumir la prórroga, tras su estimación del cómputo global de gasto y solamente se consiguió que la actual adjudicataria aceptara la prórroga por un periodo de máximo de tres meses y hasta el 28 de febrero de 2019, no estando dispuesta a continuar prestando los servicios más allá del plazo indicado.>>

CUARTO

Que dadas las circunstancias litigiosas sobrevenidas relacionadas con el procedimiento de licitación del Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de limpieza de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y entes del Sector Público (expte 4-18 CC), impidieron una vez finalizado el periodo de prórroga aceptado por la empresa Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L. la contratación basada del contrato de limpieza correspondiente a los edificios y demás dependencias de la CA90

QUINTO

En consecuencia y conforme al interés público derivado de la necesidad de seguir prestando el servicio de limpieza en los edificios y dependencias administrativas de la CA90, es por lo que este

órgano directivo solicita de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico inicie procedimiento de contratación extraordinario para proveer el citado servicio de acuerdo a las necesidades y características singulares propias de los edificios que conforman la CA90.

SEXTO

El 25 de enero de 2019, por parte de la Subsecretaría, se dicta Resolución de aprobación del gasto y de los pliegos que regirán el encargo a medio propio del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE por un importe de 1.096.510,01 euros, exenta de IVA, para los ejercicios 2019 y 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.01.612.70.2

SÉPTIMO

Posteriormente, en fecha 1 de febrero de 2019, la Subsecretaría dicta RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE (CA90) a la empresa TRAGSA, por un importe de 1.096.510,01 euros, exenta de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.01.612.70.2 con la siguiente distribución de anualidades: 2019 por 822.382, 51 euros y 2020 por 274.127,50 euros.

El citado encargo iniciaba sus efectos el 1 de marzo de 2019 y su vigencia alcanzaría los 12 meses o hasta la fecha de formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco 4-18 CC.

OCTAVO

Dado que el retraso en la formalización del Acuerdo Marco 4/18 CC con todas las empresas adjudicatarias del Lote 4, correspondiente al servicio en la Ciudad Administrativa del 9 de octubre, producida en fecha 17 de enero de 2020, no ha permitido tramitar la contratación basada en el Acuerdo Marco 4-18 CC en plazo, y al considerarse dicho servicio como imprescindible en su continuidad ya que en caso de interrupción o disfunción en su prestación podría ocasionar consecuencias lesivas para los usuarios y trabajadores de la CA90, es por lo que se formula la propuesta por parte de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio en fecha 21 de febrero de 2020.

NOVENO

La propuesta propone que la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE (CA90) se continúe prestando mediante encargo de medio propio por la empresa TRAGSA a partir del 1 de marzo de 2020, de forma excepcional y coyuntural, por un periodo máximo de 6 meses o hasta la fecha de formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco 4-18 CC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del mismo texto legal.

DÉCIMO

En fecha 27 de febrero 2020, la Subsecretaría dicta resolución por la que se inicia el expediente para el encargo al medio propio del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE (CA90), por importe de 608.642,41 euros, cantidad exenta de IVA.

DUODÉCIMO

En fecha 28 de febrero de 2020 la Abogacía de la Generalitat emite el correspondiente informe favorable.

DÉCIMO TERCERO

En fecha 28 de febrero de 2020 se dicta Resolución de aprobación del gasto y de los pliegos en relación con el encargo al medio propio del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE (CA90), por importe de 608.642,41 euros, cantidad exenta de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.01.612.70.2 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Se aplicarán las tarifas oficiales del grupo TRAGSA, según RD 1072/2010, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, (publicada en el BOE del 16 de abril de 2018), exentas de IVA, de acuerdo con la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto del Valor Añadido.

DÉCIMO CUARTO

Para la realización del presente presupuesto se han utilizado los precios unitarios y compuestos que se adjuntan a esta resolución.

DÉCIMO QUINTO

El pago de la prestación se realizará mediante factura electrónica mensual, debidamente conformada por la Dirección General del Sector Público y Patrimonio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 32 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del mismo texto legal, por la que se reconoce a TRAGSA y a sus filiales la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Segundo.- La Disposición Adicional Vigésima Cuarta, en su apartado 6 dispone que *“ TRAGSA no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por las entidades del sector público de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades la ejecución de la actividad objeto de licitación pública”*.

Tercero.- La moción 1198 del Tribunal de Cuentas, suscrita el 22 de diciembre de 2016, indica que: *“Por definición, la encomienda de gestión viene a resolver una necesidad puntual o una situación extraordinaria o coyuntural, en la que se encuentra el órgano administrativo o el poder adjudicar ante la imposibilidad de desarrollar sus competencias con los medios materiales y personales que tiene a su disposición.”*

En el presente supuesto tal y como se recoge en el informe/propuesta de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio el actual contrato del servicio de limpieza del CA90 finaliza el próximo

28 de febrero de 2020. Asimismo, no se ha formalizado nuevo contrato basado en el Acuerdo Marco 14/18CC.

Cuarto.- Por otro lado, el Acuerdo Marco 14/18CC para la contratación de los servicios de limpieza de la Administración de la Generalitat se encuentra en fase de tramitación de los correspondientes contratos basados, que incluyen nueva licitación a las empresas contratistas invitadas a participar.

Quinto.- Todo ello, supone la imposibilidad de tramitar en tiempo y forma un expediente de contratación por lo que resulta indispensable el disponer de los medios adecuados y hacer uso de los instrumentos jurídicos oportunos para garantizar la prestación de este servicio hasta que se produzca la formalización del contrato basado correspondiente.

Sexto.- En consecuencia deviene el encargo a medio propio, con carácter excepcional y coyuntural, a través de TRAGSA como un servicio imprescindible a prestar de forma continuada y permanente, pues lo contrario ocasionaría un grave peligro y consecuencias lesivas para los usuarios y trabajadores del centro, cualquier interrupción o disfunción en su prestación; resulta por tanto necesario garantizar la prestación del servicio a fin de asegurar unas adecuadas condiciones de limpieza, e higiene en todas y cada uno de los edificios y dependencias, a partir del día 1 de marzo de 2020.

Séptimo.- El Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA.

Octavo.- El artículo 7.8, c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, en la modificación operada por la Disposición Adicional Décima de la ley 972017, de 8 de noviembre, que establece, *“No estar sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargo ejecutados por los entes, organismos i entidades del sector público que ostenten, de conformidad con el que establece el artículo 32 de la ley de contratos del sector público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que hay ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”*

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- ORDENAR la ejecución del ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE (CA90), por importe de 608.642,41 euros, cantidad exenta de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.01.612.70.2 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo.- El presente encargo a medio propio surtirá efectos desde el día 1 de marzo de 2020, y su duración será de 6 meses, o, hasta la fecha de formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco. Se ejecutará de acuerdo con la propuesta, pliegos, cuadros de precios, presupuesto, que se anexan a esta resolución, y de acuerdo, con las Órdenes del representante de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que se designe a tal efecto.

Tercero.- Se aplicarán las tarifas oficiales del grupo TRAGSA, según RD 1072/2010, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, (publicada en el BOE del 16 de abril de 2018), exentas de IVA, de acuerdo con la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto del Valor Añadido.

Cuarto.- El pago de la prestación se realizará mediante factura electrónica mensual debidamente conformada por la Dirección General del Sector Público y Patrimonio.

28 FEB. 2020

EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO
P.D. Resolución de 24 de julio de 2017
(DOCV nº 8094 de 28.07.2017)
LA SUBSECRETARIA

Fiscalizado por la Intervención

CONVALIDACIÓN
Art. 106 Ley 1/2015

2 MAR. 2020